



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 611.

SECCION DE FOMENTO.—INSTRUCCION PUBLICA.

En el *Boletín oficial* de la provincia, número 56, correspondiente al lunes 11 de Mayo último, hay inserta una Circular recomendando á los Sres. Alcaldes remitieran á este Gobierno de provincia en el preciso término de 8 dias una relacion de las cantidades incluídas en los presupuestos municipales para el personal de Maestros de ambos sexos y para el material de las escuelas, poniendo por separado cada una de ellas; y como hasta la fecha no hayan cumplido con dicha Circular los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se lo recuerdo por última vez, advirtiéndoles que si en el preciso término de 4 dias no remiten á este Gobierno de mi cargo las relaciones expresadas les exigiré la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

Alfaro.
Aldeanueva de Ebro.
Arnedillo.
Santa Eulalia Somera.
Carbonera.
Corera.
Enciso.
Munilla.
Perolasco.
San Vicente.
Poyales.
Garranzo.
Navalsad.
El Villar.
El Redal.
Tudelilla.
Santa Eulalia Bajera.
Turruncun.

Calaborra.
Alcanadre.
Aguilar de Rio Alhama.
Id. por Inestrillas.
Cornago.
Id. por Valdeperillo.
Igea.
Muro de Aguas.
Id. por Ambas Aguas.
Navajun.
Valdemadera.
Abalos.
Briones.
Cellorigo.
Cihuri.
Rivas.
Sajazarra.
Peciña.

Tirgo.
Treviana.
Zarraton.
Cuzcurrita.
Agoncillo.
Alberite.
Clavijo.
Lagunilla.
Ventas Blancas.
Lardero.
Navarrete.
Sorzano.
Torremontalvo.
Viguera.
Villamediana.
Alesanco.
Azofra.
Berceo.
Capillas.
Hormilla.
Hormilleja.

Huercanos.
El Rio.
Viniestra de Abajo.
Id. de Arriba.
Uruñuela.
Baños de Rioja.
Cidamon.
Cirueña.
Ciriñuela.
Ezcaray.
Grañon.
Ojacastro.
Santo Domingo.
San Torcuato.
Villalovar.
Zorraquin.
Torrecilla de Cameros.
Ortigosa.
Nieva.
Pradillo.
Villarejo.

Logroño 10 de Junio de 1874.—El Gobernador,
Francisco Diaz Pallarés.

NUMERO 621.

Seccion de Fomento.—Estadística.

En atencion á que por algunos Juzgados Municipales no se han remitido á este Gobierno de mi cargo, los estados de movimiento de poblacion relativos á los años de 1871 á 1872, segun les está prevenido en varias circulares, he acordado por medio de este *Boletín oficial* llamar la atencion de los Jueces Municipales morosos, previniéndoles que en el término más preciso remitan á esta Superioridad los mencionados estados á fin de dar cima á la mayor brevedad posible á un trabajo de tan alta importancia.

Logroño 13 de Junio de 1874.—El Gobernador,
Francisco Diaz Pallarés.

NUMERO 612.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 29 de Mayo último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 10 de Julio próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de quinientos veintidos árboles espresados en la relacion valorada que sigue á este anuncio y existen secos en la carretera de primer órden de Soria á Logroño en las jurisdicciones de Nalda, Albelda y Lardero.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Capital, en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

No se admitirá proposicion que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, y de la carta de pago en que conste haber depositado en la Tesorería de esta provincia la cantidad de doce pesetas cincuenta y dos céntimos á que asciende el 2 por 100 del importe de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerra-

dos, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos señalados por la citada Instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en diez pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de cinco pesetas.

Logroño 10 de Junio de 1874.—El Gobernador,
Francisco Diaz Pallarés.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia de Logroño, con fecha 12 del actual, y de las condiciones para la adjudicacion en pública subasta de quinientos veintidos árboles que existen secos en la carretera de primer órden de Soria á Logroño, jurisdicciones de Nalda, Albelda y Lardero, se compromete á quedarse con los citados árboles en la cantidad de.... (aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no espese la cantidad en letra por la que se compromete á la adquisicion de los árboles.)

(Fecha y firma del proponente.)

RELACION valorada de los árboles descortezados en la carretera de 1.º órden de Soria á Logroño que deben ser enagenados en pública subasta.

Kilómetros en que están situados	Número de árboles.	CLASES.	Precio medio. — Pesetas.	IMPORTES.	
				Parciales. — Pesetas.	Totales. — Pesetas.
301	3	Chopos.	1,25	3,75	3,75
303	29	Oimos.	0,50	14,50	16,50
307	2	Nogales.	1,00	2,00	12,50
	14	Olmos.	0,75	10,50	
316	2	Nogales.	1,00	2,00	128,00
	73	Chopos.	1,50	109,50	
317	37	Olmos.	0,50	18,50	150,50
	82	Chopos.	1,75	143,50	
318	14	Olmos.	0,50	7,00	150,00
	143	Chopos.	1,00	143,00	
319	49	Chopos.	1,00	49,00	60,00
	4	Olmos.	0,50	2,00	
320	3	Nogales.	3,00	9,00	159,00
	53	Oimos.	3,00	159,00	
TOTALES.	522				680,25

Logroño 13 de Mayo de 1874.—El Ingeniero Jefe interino, Ricardo Bellsolá.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUERLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	P. is. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.
Alfaro	17,05	7,25	"	"	1,40	"	1,04	"	"	"	"	"	"	"
Arnedo	19,36	12,61	15,52	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Calahorra	19,81	13,50	12,60	10,80	2,60	"	"	"	"	1,65	"	"	"	"
Cervera del Río Alhama	20,20	13,78	13,78	"	"	"	"	"	"	1,75	"	"	"	"
Haro	17,61	11,31	10,87	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Logroño	19,59	11,26	11,71	11,93	1,88	"	"	"	"	1,38	"	"	"	"
Nágera	16,21	10,81	11,26	"	"	"	"	"	"	1,11	"	"	"	"
Santo Domingo	17,60	10,81	10,81	"	"	"	"	"	"	1,30	"	"	"	"
Torrejilla de Cameros	22,50	13,10	11, " "	"	1,09	"	"	"	"	1,16	"	"	"	"
TOTALES	170,58	104,43	97,55	22,73	8,43	5,76	7,38	1,94	5,24	10,63	8,46	14,44	"	"
Precio medio general en la provincia	18,97	11,60	10,84	2,53	"	"	"	"	"	1,18	"	1,60	"	"

HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pesetas	céntos.
TRIGO	Precio máximo	50
	Idem mínimo	21
CEBADA	Precio máximo	78
	Idem mínimo	25

Logroño 9 de Junio de 1874.—El Gefe de la Seccion de Fomento, José Gimenez y Ruiz.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Diaz Pallarés.

NUMERO 616.

Circular.

El Alcalde de Cuzcurrita me comunica con fecha 11 del corriente haber entrado en dicha villa la noche del mismo día 11 una partida de ladrones compuesta como de 25 hombres, la cual penetró violentamente en las casas de los Sres. D. Juan Antonio é Hilarion Rozás y D. Javier Salinas, cuyas casas fueron robadas, así como también las personas que formaban parte de la patrulla D. Celedonio del Rio, D. Saturnino Junquera y D. Rufino Serralde. En su virtud, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de los ladrones, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Logroño 12 de Junio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

Señas de los ladrones.

El que figuraba Jefe era como de 52 años, estatura regular, regordete, coloradito, con un vigote entrecano, vestia bombacho nuevo azul con lista á la costura, chaqueta paño azul, como de uniforme, con dos galones en la manga como de sargento y boina encarnada.

Otro como de 24 años, alto, moreno, grueso, con pantalon encarnado y medias botas, chaqueta azul de uniforme, boina encarnada.

Otro de 20 á 30 años, estatura regular, moreno, seco de cara, vestido de paisano, con una anguarina terciada como la llevan los militares. Los caballos que llevaban eran medianos y aparejos de albarda en mala forma.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

No habiendo tenido lugar la subasta de arrendamiento del Pontazgo sobre el Rio Iregua para el año económico de 1874-75, anunciada para el día de ayer por no haberse presentado licitador, esta Comision ha acordado celebrar nuevo remate el dia 20 del actual á las doce de su mañana bajo las mismas condiciones anunciadas anteriormente rebajando el tipo á 2 750 pesetas

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 13 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza —P. A. de la C. P.: El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 27 de Febrero de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 27 de Febrero de 1874, reunidos los Sres. Diputados Perez Castroviejo, Marqués de S. Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la Presidencia del Sr. Lorza, para resolver las incidencias de quintas se leyó y aprobó el acta de la anterior.

LAGUNA.

Juan Esteban Marin Garcia.—Soldado pendiente de presentacion. Reconocido en Caja por los facultativos D. Ecequiel Lorza y Velasco y D. Tomás Casas, fué declarado inútil.

LOGROÑO.

Lorenzo Agredeño Benito.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion alegada. Declarado exento. Examinado el expediente justificativo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

SAN ASENSIO.

Lorenzo Fernandez Marcos.—Alegó ser hijo único de viuda pobre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento. Examinado el expediente justificativo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

MURO DE AGUAS.

Juan Francisco Ramos y Ramos.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento. Examinado el expediente justificativo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Pablo Aréjula Lopez.—Habiendo justificado la existencia de su hermano en el Ejército sirviendo por su suerte, se acordó declararlo exento.

PAZUENGOS.

Domingo Santa María Saenz.—Se acordó que ampliara el expediente justificativo.

ALCANADRE.

Anastasio S. Juan Pastor.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. El Ayuntamiento lo declaró exento, Se acordó reservar el expediente para la revision general.

Se levantó la Sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 28 de Febrero de 1874.

En la ciudad de Logroño á 28 de Febrero de 1874, reunidos bajo la presidencia del Sr. Lorza los señores Diputados Perez Castroviejo, Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador, para resolver las incidencias de quintas pendientes de resolution, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

AUTOL.

Benito Gonzalez Herreros —Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Reconocido en Caja por los Facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. Tomás Casas, fué declarado inútil.

VIGUERA.

Plácido Lopez Barrio.—Pendiente de presentacion, redimió.

JALON.

Estanislao Saenz Dominguez —Soldado, pendiente de presentacion, redimió.

SANTO DOMINGO.

Toribio Izquierdo Castroviejo.—Soldado, pendiente de presentación. Voluntario en el Regimiento Infantería de Tetuan según certificado que se pasó á la Caja.

SOTO DE CAMEROS.

Cándido Elías Herrero.—Soldado, pendiente de presentación por hallarse enfermo. Reconocido en Caja fué declarado útil.

Salustiano Barrio Lasanta —Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre al que mantiene. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exención. El Ayuntamiento lo declaró exento. Examinado el expediente justificativo y resultando que los bienes de Luciano Barrio, padre de este mozo, han sido tasados por los peritos en 1.458 pesetas 75 céntimos en venta y 82 pesetas 15 céntimos en renta, pagando de contribucion anual 39 pesetas 99 céntimos. Resultando: que Luciano Barrio tiene un hijo casado cuyos bienes han sido valorados en 803 pesetas 75 céntimos en venta y 58 pesetas 75 céntimos en renta. Resultando: que el mismo Luciano tiene otro hijo Sacerdote, Cura Económico de la Aldea de Garranzo, cuyos bienes han sido valuados en 1.700 pesetas en venta y 59 pesetas 50 céntimos en renta. Considerando: que D. Francisco Barrio Lasanta con el producto de sus bienes y el del Curato puede atender á la manutencion de sus padres que tambien cuenta con los bienes expresados. Considerando: que las Reales órdenes de 11 y 18 de Diciembre de 1861, 6 de Febrero de 1863 y 1.º de Febrero de 1864 establecen que los Religiosos Profesores de las Escuelas Pías, los Misioneros de Filipinas, los Presbíteros de San Vicente Paúl y los Religiosos Profesores de los Misioneros Jesuitas no privan á sus hermanos de la calidad de hijos únicos. Considerando: que en ninguno de los cuatro casos citados se encuentra comprendido D. Francisco Barrio, hermano de este mozo. Considerando: que no tiene aplicacion por tanto la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo Salustiano Barrio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste para apelar de este fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de 15 dias.

LAGUNILLA.

Pascual Barrio Cabezon.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Examinado el expediente justificativo y resultando que Andrés Barrio padre de este mozo tiene otro hijo sirviendo en el Batallon Cazadores de Figueras como sustituto que fué en 1869. Considerando que no tiene aplicacion la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos; se acordó declarar soldado al mozo Pascual Barrio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tienen para apelar con arreglo á la ley.

QUEL.

Pedro Rada Briebe —Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre.—Examinado el expediente justificativo y resultando probados los extremos expuestos; se acordó declararle exento.

Manuel Siguenza Martinez.—Se acordó que ampliara el expediente justificativo.

Serafin Garrido Velasco.—Se adoptó igual acuerdo.

ZARRATON.

Estéban Cárcamo y Castro.—El Alcalde presentó á este mozo comprendido en el alistamiento de 1873 y declarado prófugo. Reconocido, fué declarado útil. Oido el interesado se acordó confirmar la declaracion de prófugo y que ingresara en Caja imponiéndole el recargo de 18 meses en el servicio con arreglo al artículo 114 de la ley.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes Plácido Lopez Barrio del alistamiento de Viguera y Estanislao Saenz Dominguez del de Jalon.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

Sesion extraordinaria de 1.º de Marzo de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 1.º de Marzo de 1874, se reunieron los Sres Diputados Perez Castroviejo, Marqués de S. Nicolas, Ramos y Salvador, bajo la Presidencia del Sr. Lorza, á fin de resolver las incidencias pendientes de quintas.

Abierta la Sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Cipriano Mendi Marin.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exención. El Ayuntamiento le declara exento. Examinado el expediente justificativo y resultando probados los extremos espuestos, se acordó confirmar dicho fallo.

SAN ROMAN.

Gregorio Diez y Diez.—Alegó tener un hermano en actual servicio por su suerte y otro casado pobre. Examinado el expediente justificativo y hallándose probado lo espuesto, se acordó declararlo exento.

LOGROÑO.

Jacinto Marin Saenz.—Alegó tener un hermano en actual servicio por su suerte y haber fallecido otro en el Ejército de Cuba justificando ámbos extremos, se acordó declararlo exento.

RABANERA.

José Blanco Escolár.—Se acordó informar al Sr. Comandante de la Caja de quintos que este mozo comprendido en el alistamiento de 1869 y declarado soldado se hallaba confinado en el Correccional de Granada y fué alta en caja con fecha 8 de Agosto de dicho año de 1869, remitiéndose la filiacion y testimonio de condena.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

Sesion extraordinaria de 2 de Marzo de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 2 de Marzo de 1874, reunidos los Sres. Diputados, Perez Castroviejo, Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la pre-

sidencia del Sr. Lorza, á fin de continuar el exámen de las incidencias de quintas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

TOVIA.

Martin Baños Alonso.—Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Reconocido en Caja por los facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. Juan Rodriguez, fué declarado útil, conforme.

QUEL.

Serafin Garrido Velasco.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Examinado el expediente justificativo y hallando probados los extremos espuestos, se acordó declararlo exento.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 606.

**INTERVENCION
DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Clases pasivas.

Revista semestral.

Todos los individuos de clases pasivas, que cobran sus haberes del Tesoro público, están obligados á presentarse en acto de revista semestral, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855; y como la del próximo semestre, debe efectuarse en los diez primeros dias del mes de Julio próximo, se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los mismos, quienes observarán las prevenciones que siguen:

1.^a Debiendo ser personal la citada revista segun previene la Real orden de 22 de Agosto de 1855, recordada por la Direccion general del Tesoro, en 6 de Agosto de 1873, es abusiva toda gestion que tienda á representar al individuo, segunda persona; por lo tanto esta Intervencion no puede pasar por otra forma, que no sea la presentacion del mismo interesado

2.^a Los individuos que residan en esta Capital correspondientes á la referida clase, se presentarán á esta Intervencion, con el documento que acredite la concesion del derecho pasivo, y de ninguna manera, con copia de la orden de consignacion, prohibido por la circular de la Direccion general del Tesoro, fecha 8 de Julio de 1870; una certificacion del Alcalde constitucional que justifique estar empadronado. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montepios, y los que cobran en concepto de Remuneratorias, deberán presentar la fé de Estado y la certificacion de residencia, estampada precisamente á continuacion de aquella, y declarando todos bajo su firma, si perciben ó no otra asignacion ó sueldo de los fondos generales, provinciales ó municipales.

3.^a Los que residan fuera de la Capital se presentarán ante sus respectivos Alcaldes, que autorizados por la referida Real orden, representan al Jefe de la Intervencion, exhibiendo el documento por el cual se les concedió el haber pasivo que disfrutan, así como

una certificacion del Juzgado municipal en que acredite el estado y existencia de cada individuo comprendido en el párrafo 2.^o de la prevencion anterior: certificando los Alcaldes anteriormente referidos, tambien á continuacion de este documento la calle y número en que habiten los mismos, expresando con una nota clara y precisa, la clase de pensionistas, si militar, civil, casante, Jubilado, Esclaustrado ó Remuneratorias; y si fuera retirado, la clase á que pertenece, así como si cobra por cruz pensionada, y para mayor claridad á la nota que ha de darse, constará el haber pasivo que disfruta mensualmente, advirtiéndose, que los justificantes de revista que carezcan de cualquiera de estos requisitos, no serán válidos, y por lo tanto su causante, será baja como si hubiese dejado de pasarla.

4.^a Los que residan en el extranjero, se presentarán al representante del Gobierno Español empleando las mismas formalidades que los de la Península; y si alguno hubiese dejado de cumplir lo preceptuado en el artículo 3.^o de la Instruccion de 24 de Setiembre de 1870, será baja en la nómina del mes de Julio próximo.

5.^a Los individuos investidos con el carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, están esceptuados de presentarse personalmente segun previene S. A. el Regente del Reino en su orden de 25 de Julio de 1869, debiendo justificar su existencia, con un oficio escrito precisamente por su mano y con el V.^o B.^o y sello de la autoridad local respectiva.

6.^a Así mismo quedan esceptuadas aquellas personas, físicamente imposibilitadas; pero están obligadas á dar conocimiento al Jefe de Intervencion ó á sus representantes, quienes pasarán á domicilio á recoger los documentos que deben exhibirles.

7.^a Siendo responsables, los Alcaldes de los pueblos del envio de los justificantes de revista, segun dispone la regla 11 de la Real orden ante citada, esta Intervencion encarece á los mismos se sirvan remitir diariamente los de los individuos presentados al efecto, con una factura que detalle los pormenores que se mencionan en la regla 3.^a de este anuncio, con el fin de que el dia 15 del mes de Julio venidero, quede terminada la operacion y pueda remitirse á la Direccion general del Tesoro la relación de bajas por este concepto mandada remitir á aquel centro Directivo en circular de 15 de Abril de 1872 y órdenes posteriores.

8.^a Esta intervencion encarece á los individuos de la mencionada y respetable clase, no demoren el cumplimentar este servicio con la puntualidad posible, toda vez que el dia 15 del venidero Julio ha de darse cuenta á la superioridad de las bajas ocurridas por este concepto y le será sensible cualquiera que sea el número de ellas: debiéndoles hacer presente, que desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, se hallará abierto el despacho en esta oficina, para recibir á los individuos que se presentan á verificar el acto de revista.

Logroño 8 de Junio de 1874.—Joaquin Borrás.

NUMERO 595.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy ha dispuesto que los testigos Nicanor Eguizabal y Justo Argaiz Ruiz, residentes que eran en Bergasa, de ignorado paradero al presente, sean citados á fin de que comparezcan á declarar en la causa criminal que se sigue por haber sido declarado inútil, por exencion física, para la reserva del Ejército, el mozo por el cupo de Bergasa Miguel Breton y Breton, dentro de los nueve dias siguientes al en que se publique esta Cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo hacerlo en la obligacion en que están y multa de cinco pesetas.

Y para que tenga lugar referida citacion expido la presente en Arnedo á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario Habilitado, German Hernandez.

JUNTA PROVINCIAL DE 1ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Con arreglo á lo prevenido en la Orden de 24 de Octubre de 1873 se proveerán las plazas de sustitutos temporales de los maestros de las escuelas incompletas de Castroviejo y Arenzana de Arriba, de las cuales la primera está dotada con el sueldo anual de trescientas cuarenta y dos pesetas, casa y las retribuciones de los niños no pobres, y la segunda con el de doscientas sesenta y dos pesetas y los mismos emolumentos que la anterior.

Los sustitutos ejercerán su cargo durante el tiempo que los maestros propietarios permanezcan prestando el servicio de las armas en el Ejército de la Nación.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas solicitudes, acompañadas de la hoja de méritos y servicios debidamente justificados y de la certificacion de buena conducta.

Logroño 15 de Junio de 1874.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la J., Lucas Velasco, Secretario.

NUMERO 614.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la Escuela pública de niñas de la villa de San Leonardo, con el sueldo anual de 300 pesetas, satisfecho por medio del presupuesto municipal, el importe de las retribuciones que correspondan y la casa-habitacion destinada á la Maestra que luego se nombre.

Dicha escuela se proveerá por oposicion en el corriente mes, verificándose los ejercicios que darán prin-

cipio el dia 30 del mismo, con arreglo al programa vigente en la actualidad.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instancia acompañando copia autorizada del título profesional que obtengan, certificado de conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia y la hoja de servicios debidamente justificados. Soria 8 de Junio de 1874.—El Presidente, Benito Calahorra.—El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

NUMERO 588.

No habiéndose presentado á el acto del juicio de esenciones los mozos Genaro Munon y Benito y Santos Espinosa y Arbolea, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita y requiere por el presente anuncio para su presentacion ante mi autoridad en el dia seis del actual y hora de las ocho de su mañana, con objeto de emprender la marcha á la Capital; pues de no verificarlo serán considerados como prófugos segun el artículo 111 de la ley de reemplazos previa formacion del correspondiente expediente.

Villar de Arnedo 2 de Junio de 1874.—Juan Gil.

NUMERO 604.

No habiéndose presentado el mozo Eusebio Lopez Uruñuela, al acto de la declaracion de soldados, manifestó su padre Cipriano que hacia medio año que faltaba de su compañía, por cuyo motivo, se le cita, llama y emplaza para que se presente á la entrega en Caja el dia señalado por la Excm. Diputacion provincial, pues de asi no hacerlo se le formará el oportuno expediente de prófugo.

Baños de Rio Tovia 1º de Junio de 1874.—El Alcalde, Conrado Bobadilla.

NUMERO 605.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados que tuvo lugar en este mi distrito municipal el dia veintidos del finado Mayo los mozos Dionisio Peña Ruiz y Narciso Ruiz Arana, correspondientes al reemplazo del Ejército por el mismo, apesar de las citaciones personales hechas á sus interesados, en defecto de ellos, hasta para la entrega en la Caja de quintos de la provincia, é ignorando su paradero; se citan, llaman y emplazan por primera y última vez, para que en término de quince dias, se presenten ante el Alcalde que suscribe ó el Consejo provincial, por haber sido declarados útiles para el servicio militar, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará los perjuicios consiguientes á su revedia.

Rivaflacha 5 de Junio de 1874.—El Alcalde, Sa-

turbino Laencina.—Por su mandado, Pedro Atauri, Secretario.

NUMERO 608.

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaracion de mozos útiles para su entrega en la Caja de la provincia los mozos Francisco Díaz Izquierdo, Hipólito Sedano y Salazar, Julian Lopez Cornejo y Sinfaroso Martin Ruanes, se les cita para que en el preciso término de ocho dias se presenten en las Salas Consistoriales de esta villa, pues trascurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, se instruirán contra ellos los correspondientes expedientes de prófugo, con arreglo á lo que previenen los artículos 111 y sucesivos de la ley de reemplazos vigente.

Haro 9 de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Bañares.

NUMERO 617.

Ignorándose el paradero de Gerónimo Valles y Saenz y Juan de la Cruz Fernandez y Perez, de 19 años de edad, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, se les cita y emplaza, á fin de que comparezcan en esta alcaldía hasta el dia 20 del actual, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se les declarará prófugos y serán perseguidos con arreglo á la ley. Aldeanueva de Ebro 11 de Junio de 1874.—El Alcalde, Raimundo Ruiz.

NUMERO 624.

El Comisario de Guerra de esta Plaza

Hace saber: que debiendo venderse en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este Distrito del dia de ayer seis caballos y dos yeguas aprehendidos á la faccion, se convoca por el presente á una subasta pública que tendrá lugar el dia veinte del corriente á las doce del dia en el patio del Ex-convento de Carmelitas-Estramuros de esta Capital.

Logroño 11 de Junio de 1874.—Inocencio Betegon.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 619.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, de nueva creacion, entre las villas de Cañas, Canillas y Torrecilla sobre Alesanco, con la dotacion de 150 pesetas por la asistencia á los pobres, y 200 fanegas de trigo por los vecinos pudientes que ascienden á 180; los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente de

la Junta de Canillas D. Miguel Saenz, legalizadas y documentadas en la forma que previenen las leyes y reglamentos vigentes, en el término de veinte dias á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

No se admitiran solicitudes de ninguno que no tenga los requisitos siguientes: estar graduado de Bachiller en Artes, Bachiller en Medicina y Cirugia y Licenciado en dicha facultad y llevar por lo menos tres años de práctica.

La posicion de las tres villas es muy hermosa y amena en toda clase de alimentos, distando la una de la otra de 8 á 10 minutos y quedando el profesor en libertad de poder contratar el Monasterio de Cañas que le puede producir de 100 á 125 pesetas.

Canillas y Junio 11 de 1874.—Miguel Saenz.

Se desea un Veterinario para la asistencia de treinta ó más caballerias en el pueblo de Tricio; los que deseen desempeñarlo pueden dirigir las solicitudes á Matias Benito, encargado por los socios Tricio Junio 10 de 1874.—Término para la presentacion quince dias.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de esta Villa, se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia, con la dotacion de ochenta fanegas de trigo de buena calidad, las que se le harán cobrables por el Ayuntamiento, en el mes de Setiembre de cada año, llevando además la barba por su cuenta el Cirujano. Lo que se anuncia en el *Boletin* para la persona que desee presentar las solicitudes, lo haga en el término de quince dias á contar desde esta fecha, dirigiéndolas á la Secretaria de este Ayuntamiento. Castroviejo 5 de Junio de 1874.—El Alcalde, Ignacio Perez.

El dia 20 del próximo mes de Junio y á las 12 de su mañana, se arriendan en pública subasta en la villa de Agoncillo las yerbas de la dehesa y Soto de San Martin de Berberana, jurisdiccion de la misma, propiedad de D. Enrique Frias Salazar, vecino de Alfaro. Los ganaderos que quieran interesarse en la espresada subasta pueden concurrir á dicho pueblo, en el cual los enterará de las condiciones de arriendo el Administrador de dicho Sr. D. Epifanio Sesma y Perez. 5-4

Quien desee comprar ó arrendar un parador, sito en la calle del Sol, de la propiedad de D. Lorenzo Saenz, puede pasar á tratar con dicho señor en la villa de El Villar de Arnedo.